

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000205 DEL 27 DE MAYO DE 2014** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “Casa Lote”, identificado con folio de matrícula 202-57734, jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Ríoloro, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000205 del 27 de Mayo de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“CASA LOTE”**, identificado con folio de matrícula 202-57734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural denominado **“CASA LOTE”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-57734 y código catastral No. 413060001000700510000000, ubicado en la Vereda Ríoloro del Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 195 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria (234 metros cuadrados según levantamiento topográfico realizado por Ingetec) cuyos linderos según Escritura Pública No.1087 del 05 de Diciembre de 2008 de la Notaría Segunda del Círculo de Garzón son: “Lote de Terreno con extensión superficial aproximada de 195 M2 junto con la Casa de Habitación sobre él construida, determinado por los siguientes linderos: Por el ORIENTE, linda con la carretera en 12.82 metros; por el SUR, linda con inmueble de la sucesión Ospina Pedroza en 21.29 metros; por el OCCIDENTE, linda con inmueble de la señora Ligia Ospina, en 8.00 metros y; por el NORTE, linda con mismo inmueble de Ligia Ospina en 17.00 metros y, cierra”.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“CASA LOTE”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de

lo Contencioso Administrativo, al señor **HEBER HERNANDEZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.205.957 de Gigante.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de Mayo de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.